



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Sectorial Regional
N°01.0...-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 23 ENE 2023

VISTO; el Informe N° 034-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-OEGYDRH-CZUM, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho solicita la Reconformación del Comité Regional de Pregrado de Salud de Ayacucho COREPRES-Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión sectorial, acorde a las necesidades y demandas de la ciudadanía;

Que, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los funcionarios los Gobiernos Regionales, tienen la función de a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia –Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las Instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográficos sanitarios en el marco de las políticas y planes de los Sectores de Salud y Educación. Asimismo, en el artículo 7° de la norma antes mencionada se precisa que son integrantes del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud: a) El Comité Nacional de Pregrado de Salud, b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud y c) La Secretaría Ejecutiva, y establece en el artículo 10° la conformación de los Comités Regionales de Pregrado de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud y (CONAPRES), estableciendo en el Artículo 27° que "las funciones de supervisión del desarrollo del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en



Pregrado de Salud son asumidas por todas las instancias del sistema. El desarrollo técnico de este proceso será asumido por la Comisión de Monitoreo, Supervisión y Evaluación del Comité Nacional, Comités Regionales y Subcomités de Sedes Docentes”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA DR, de fecha 28 de marzo de 2021, se aprueba la Reconformación del Comité Regional de Pregrado de Salud Ayacucho “COREPRES-Ayacucho”;

Que, con el Informe N° 034 2022-GRA/GG-GRDSA-OEGYDRH-CZUM, de fecha 20 de diciembre 2022, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la Reconformación del Comité Regional de Pregrado de Salud –COREPRES, según lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA ;

Que, en este orden de ideas y atendiendo la petición del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, debe reconformarse el Comité Regional de Pregrado de Salud-COREPRES-Ayacucho, de la siguiente manera: a) El Director Regional de la dirección Regional de Salud Ayacucho, quien preside el comité y tiene voto dirimente, b) Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, o su representante quien será el Secretario Técnico, c) Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, como miembro, d) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Salud Ayacucho, como miembro, e) Un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como miembro, f) Un representante de los estudiantes, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por un año no renovable, como miembro,

Estando a lo solicitado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y lo opinado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°030-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Regional de Pregrado de Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho “COREPRES-Ayacucho”, que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Director Regional de la Dirección Regional de Salud, quien lo preside el comité y tiene voto dirimente.
- b) Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, o su representante, quien será el Secretario Técnico,
- c) Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, como miembro,
- d) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, como miembro, como miembro,
- e) Un representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como miembro,

- f) Un representante de los estudiantes, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por un año no renovable, como miembro;

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Regional de Pregrado de Salud conformará subcomités en la Sede Docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos Subcomités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos en concordancia con las Directivas del Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR, la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Hospital Regional Ayacucho, Redes de Salud, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Gobierno Regional de Ayacucho y demás estamentos administrativos, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGUESE, a la Oficina de Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
Walter Bedrónna Carrasco
DIRECTOR REGIONAL (e)